



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 13 / 12 de marzo de 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

	Página
1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.	7

SUMARIO DE ACUERDOS

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décima Primera (07/Marzo/2025)	6	Acuerdo Número 65 Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación de María Fernanda Ganem Gómez Gómez, como representante de las Organizaciones Sociales del Municipio ante la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la integración de dicha Comisión.	Mayoría	11
	7	Acuerdo Número 66 Acuerdo Económico por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a	Unanimidad	19

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
		través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), asimismo se autoriza una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Translativas de Dominio de Inmuebles, del 100% en el monto de la contribución, los recargos y las multas, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS).		
	8	Acuerdo Número 67 Acuerdo Económico por el que se notifica la salida al extranjero de Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, del día 10 al 14 de marzo del presente año, para atender asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal.	Unanimidad	24

Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
	9	Acuerdo Número 68 Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos, de los representantes de los artesanos y representante de la ciudadanía del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.	Unanimidad	31
	10	Acuerdo Número 69 Acuerdo Modificador del Acuerdo Económico número 50, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 14 de febrero de 2025.	Unanimidad	35

1. Acuerdos de Cabildo 2025-2027.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA DÉCIMA PRIMERA 07 DE MARZO DE 2025

Punto No. 6

“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona que representará a las Organizaciones Sociales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ante la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la integración de dicha Comisión”

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX, 82, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, 42 y 50 fracción I del Reglamento para las sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso, aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo Económico por el que se nombra a la persona que representará a las Organizaciones Sociales del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ante la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la integración de dicha Comisión”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El municipio, como célula básica de la organización política, territorial y administrativa del país, dotado de autonomía y acción gubernamental en las políticas publicadas, conforme al artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, desempeña un papel crucial en la construcción de un estado eficiente, equitativo y cercano a la ciudadanía.

Segunda.- El municipio ha cobrado una nueva dimensión en su responsabilidad para atender los asuntos inherentes a las tareas de gobierno, por lo que la participación de los gobiernos locales en los procesos de planeación, juega un papel trascendental en el desarrollo social, económico ambiental, cultural y territorial, al ser los entes más cercanos a las necesidades y demandas de la población.

Tercera.- El plan de Desarrollo Municipal es la hoja de ruta donde a través de una visión estratégica programática presupuestal se plasman los ejes de un buen proyecto con un horizonte de viabilidad social, económica, territorial y ambiental, que fortalezca un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible.

Cuarta.- La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México tiene como misión ser un órgano de expresión, consulta y análisis ciudadana que auxiliará al Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, actuaciones de administración y de gobierno, así como, en materia de planeación para el crecimiento armónico y el desarrollo ordenado del Municipio de los sectores público, social y privado, propiciando con ello la democratización de las políticas públicas, el involucramiento de los vecinos y las vecinas a en asuntos de interés de la comunidad, y la construcción de un entramado social integrado y comprometido.

Quinta.- Con fecha catorce de febrero de 2025, se aprobó el "Acuerdo por el que se autoriza la emisión de la Convocatoria para la elección de la persona que fungirá como representante de organizaciones sociales del Municipio en la Comisión de Planeación para el Desarrollo de Naucalpan de Juárez, México, para el período 2025-2027".

La Convocatoria a la que se hace referencia, fue publicada en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en la página de internet www.naucalpan.gob.mx, en el periodo comprendido entre el 17 y el 19 de febrero del año curso.

Sexta.- Mediante oficio PM/JOP/0074/2025 de fecha veintisiete de febrero del presente año, el C. José Guadalupe Alba Silva, Jefe de Oficina de la Presidencia Municipal, remitió la documentación de las personas aspirantes a ocupar dicho cargo.

Séptima.- Por otro lado, en lo que refiere al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la misma Ley, como parte del Sistema de planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, señala que al inicio del periodo constitucional de los gobiernos municipales, se requiere integrar el comité

de Planeación para el Desarrollo Municipal, quienes promoveran la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la formulación ejecución seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027 y asegurar la congruencia de este con los planes Nacionales y Estatales del Desarrollo.

Del mismo modo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, participará en la elaboración de los programas sociales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo; éste comité será el encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

Octava.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, está integrado conforme a lo siguiente:

PRESIDENTE DEL COMITÉ:

C. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

REPRESENTANTES DEL SECTOR SOCIAL:

DRA. NORA DEL CONSUELO GORIS MAYANS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN.

MTRO. CARLOS NADAYAPA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS ESTUDIANTILES DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

C. EDUARDO HADDDAD LÓPEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS RINCONADA DILIGENCIAS

REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO:

ING. MARCO SALCEDO ARIAS, VICEPRESIDENTE DE COPARMEX METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO.

REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO:

U.R.B. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

LAP.MANUEL NOYOLA VEGA, COORDINADOR DE LA UIPPE DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

REPRESENTANTE DEL COPLADEM Y ASESOR TÉCNICO DEL COPLADEMUN:

LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, COPLADEUM.

Novena.- El artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho comité.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la constitución federal, la constitución local y demás disposiciones legales aplicables,

Tercera.- El artículo 84 de la ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el presidente municipal, al inicio de su periodo constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatales y municipales y en su vertiente de coordinación por el comité de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN".

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 65

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de cabildo de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 y 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXIX, 82, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; 8, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez México; 42 y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se aprueba la designación de María Fernanda Ganem Gómez Gómez, como representante a las Organizaciones Sociales del Municipio ante la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como la integración de dicha Comisión”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se designa a la **C. María Fernanda Ganem Gómez Gómez**, como representante de las organizaciones sociales del Municipio en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, 2025-2027.

Segundo.- Se aprueba la integración de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Presidente	Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional
Secretario	Titular de la Secretaría del Ayuntamiento
Vocal Ejecutivo	Titular de la Coordinación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Representante del Sector Público	Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano
Representante del Sector social	Dra. Nora del Consuelo Goris Mayans, Directora de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. (FES ACATLÁN) Mtro. Carlos Nadayapa Hernández, Secretario de Asuntos Académicos Estudiantiles de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán. (FES ACATLÁN) C. Eduardo Haddad López, Presidente de la Asociación de Colonos Rinconada Diligencias

Cargo	Nombre
Representante del Sector Privado	Ing. Marco Salcedo Arias, Vicepresidente de Coparmex Metropolitano del Estado de México.
Representante de las Organizaciones Sociales del Municipio	C. María Fernanda Ganem Gómez Gómez
Vocales Honoríficos	Paulo de Jesús Lara Zaavedra, Quinto Regidor María de la Luz Vega Rojas, Cuarta Regidora

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial "Gaceta Municipal" de Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco,
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 7

“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), asimismo se autoriza una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, del 100% en el monto de la contribución, los recargos y las multas, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS)”.

Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 párrafo primero y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, 86, 87 fracción II, 88, 93, 95 fracción II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 4, 7, 9 fracciones I y III, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 113, 114, 115 y 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 42, 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), asimismo se autoriza una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, del 100% en el monto de la contribución, los**

recargos y las multas, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS)”; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez, México, tiene como base fundamental poner en práctica todas las acciones necesarias a favor de la población naucalpense, basados en relaciones de proximidad y corresponsabilidad entre el gobierno y la ciudadanía, identificando los problemas y necesidades del Municipio para definir los objetivos, estrategias y programas, para generar una reflexión colectiva entre sí.

Segunda.- El presente proyecto tiene como finalidad, otorgar estímulos fiscales en los pagos del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, está dirigida a aquellas personas que se adhieran al “Programa de Regularización de Predios” y se encuentren regularizando la tenencia de su tierra o hayan obtenido la escritura correspondiente por medio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y soliciten acogerse a la presente campaña.

Tercera.- El objeto principal que se persigue con la implementación de esta campaña, es la regularización de las superficies de terreno y construcción, ubicación, si es a título de propietario o poseedor y con ello actualizar los datos técnicos, administrativos y el valor catastral de todos aquellos predios que se encuentren dentro del área de interés catastral del Municipio de Naucalpan de Juárez, México y como consecuencia inmediata incrementar el padrón catastral fortaleciendo la Hacienda Pública Municipal y sobre todo, dar certeza jurídica a los contribuyentes sobre su patrimonio.

Cuarta.- Para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, concurre con la colaboración y la coadyuvancia del Instituto Mexicano de la Vivienda Social, “IMEVIS” Institución del Gobierno del Estado de México, que fue creado, precisamente para regularizar los asentamientos humanos irregulares y que para tal efecto actualmente lleva a cabo un programa para la regularización de la tenencia de la tierra y que para su procedencia es requisito necesario contar con la constancia de pago del Impuesto Predial y del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslaticas de Dominio de Inmuebles, resultando inminente la participación del Ayuntamiento al implementar este tipo de programas de estímulos fiscales para que sea “integral” la mencionada regularización.

Quinta.- Asimismo, el Instituto Mexicano de la Vivencia Social (IMEVIS), para enfrentar y abatir la incertidumbre jurídica, lo ha realizado bajo los procedimientos de Juicios Sumarios y Ordinarios de Usucapión, por su parte, el municipio coadyuva a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Coordinación de la Tenencia de la Tierra, los cuales de manera paralela analizan y evalúan la situación del predio urbano a regularizar y en caso de reunirse las condiciones, los deriva al Instituto para continuar con el procedimiento. Parte importante de la colaboración, con el Instituto, son los acuerdos que ha tomado el Ayuntamiento, proponiendo las campañas de estímulos fiscales a los beneficiarios de la regularización, motivos por los cuales ahora se propone el presente proyecto.

Sexta.- Mediante Acuerdo Económico Número 31, tomado en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo Solemne, Resolutiva Primera, publicado en Gaceta Municipal de fecha 10 de enero de 2025, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, Isaac Martín Montoya Márquez, a la suscripción de convenios de coordinación o colaboración, con autoridades Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos y Privados, Contratos, Arrendamientos, Comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento, que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.

Séptima.- En virtud de lo anterior, en fecha 19 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México celebró convenio de coordinación de acciones, con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, (IMEVIS). Uno de los propósitos de este convenio, es coadyuvar con el Instituto, en la regularización de la tenencia de la tierra y otorgar estímulos fiscales a las personas que se encuentren regularizando con el mencionado Instituto.

Octava.- En fecha 20 de febrero de 2025, la Mtra. Claudia Oyoque Ortiz gira oficio numero TM/762/2025, en el cual solicita se ponga a consideración de cabildo el proyecto de estímulos fiscales para la regularización de la tenencia de la tierra, dicho oficio obra en digital en el apéndice.

Novena.- Que con fecha 27 de febrero se recibió oficio número 230C0101050900T/118/2025, emitido por el Lic. Alejandro Sánchez Valdés, Delegado Regional de Naucalpan, solicita presentar como punto de acuerdo de cabildo un programa con estímulos fiscales, dicho oficio se anexa en el apéndice.

Décima.- Por lo antes expuesto Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cuerpo Edificio el Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a

ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), asimismo se autoriza una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio Inmuebles, del 100% en el monto de la contribución, los recargos y las multas, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS).

Consideraciones de Derecho

Primera. - El artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda, conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, mediante los artículos 112, 113, 122 párrafo primero, otorga facultades y atribuciones a los gobiernos municipales, los cuales se ejercen mediante el Ayuntamiento, asimismo, menciona que estos tendrán las atribuciones que les confieran las demás disposiciones aplicables que de ella emanen.

Tercera.- La exposición del presente Proyecto se fundamenta en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, mediante los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; consistentes, en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales, del Estado, las disposiciones que expidan los ayuntamientos y otros ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 33 del Bando Municipal vigente, disponen que los ayuntamientos como asambleas deliberantes, deberán resolver colegiadamente y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión.

Quinta.- Para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, el Estado y los Municipios percibirán en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación hacendaria, e ingresos provenientes de financiamientos,

establecidos en la Ley de Ingresos. Tratándose del Estado, también percibirá las aportaciones y cuotas de seguridad social, lo anterior atendiendo a lo establecido por el artículo 7 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sexta.- Por otra parte, los artículos 9 fracciones I y III y 12 del ordenamiento antes citado señalan que; las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos, contribuciones o aportaciones de mejoras, y aportaciones y cuotas de seguridad social, las cuales se definen de la siguiente forma: **Impuestos.** Son los establecidos en el Código en comento y que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por el mismo, y que sean distintas a las señaladas en las fracciones II, III y IV de este artículo y las **Contribuciones o Aportaciones de Mejoras.** Son las establecidas en el mismo Ordenamiento, a cargo de las personas físicas y jurídicas colectivas, que, con independencia de la utilidad general, obtengan un beneficio diferencial particular derivado de la realización de obras públicas o de acciones de beneficio social; las que efectúen las personas a favor del Estado para la realización de obras de impacto vial regional, que directa o indirectamente las beneficien, así como las derivadas de Servicios Ambientales o de Movilidad Sustentable.

Aunado a lo anterior son **accesorios de las contribuciones y de los aprovechamientos**, los recargos, las multas, los gastos de ejecución y la indemnización por la devolución de cheques, y participan de la naturaleza de la suerte principal, cuando se encuentren vinculados directamente a la misma.

Séptima.- Son autoridades fiscales, el Gobernador, los ayuntamientos, los presidentes, síndicos y tesoreros municipales, así como los servidores públicos de las dependencias o unidades administrativas, y de los organismos públicos descentralizados, que en términos de las disposiciones legales y reglamentarias tengan atribuciones de esta naturaleza, lo anterior atendiendo a lo preceptuado en el artículo 16 del Código en cita.

Octava.- El artículo 31 fracción II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala:

Artículo 31 *El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:*

- I. *Conceder subsidios y estímulos fiscales.*
- II. *Condonar el pago de accesorios, en campañas para la regularización fiscal de los contribuyentes. Las resoluciones que conforme a este artículo se dicten, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, salvo que se trate de estímulos fiscales, así como, el monto o*

proporción de los beneficios, plazos que se concedan y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiados.

Novena.- Por otra parte, los artículos 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025, establecen lo siguiente:

Artículo 14.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Artículo 15.- Los ayuntamientos podrán acordar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el Ejercicio Fiscal 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y la multa.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento, se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.

Décima.- Finalmente, el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal para el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior conforme a lo ordenado por los artículos 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 156 del Bando Municipal vigente.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 66

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **fecha siete de marzo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124 párrafo primero, 125 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVII, 48 fracciones II y XVI, 86, 87 fracción II, 88, 93, 95 fracción II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 y 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 1, 4, 7, 9 fracciones I y III, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracciones II y III, 107, 108, 109, 113, 114, 115 y 116 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; expide el **“Acuerdo Económico por el cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), asimismo se autoriza una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Translativas de Dominio de Inmuebles, del 100% en el monto de la contribución, los recargos y las multas, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS)”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal, otorgar una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Predial, de hasta el 100% del monto del Impuesto Predial a su cargo, correspondiente a ejercicios fiscales 2024 y anteriores, así como de los accesorios legales causados, previa acreditación de

que se lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), asimismo se autoriza una bonificación a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, del 100% en el monto de la contribución, los recargos y las multas, por operaciones realizadas mediante Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, promovidos por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) y el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS), en términos de los oficios emitidos por la Delegación Regional de Naucalpan, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Estado de México y de la Tesorería Municipal, mismos oficios que forman parte del apéndice del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente Acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.



Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco,
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 8

“Acuerdo Económico por el que se notifica la Salida al Extranjero de Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, del día 10 al 14 de marzo del presente año, para atender asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, XLIII y XLVIII, 41 primer párrafo, 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Acuerdo Económico por el que se notifica la Salida al Extranjero de Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, del día 10 al 14 de marzo del presente año, para atender asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Que el gobierno municipal en beneficio de las y los naucalpenses, y en atención a la crisis hídrica que se vive a nivel global, y que afecta a gran parte de los Naucalpenses, que con fecha 04 de febrero de 2025 se firmó el “Memorándum de entendimiento entre el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y La Embajada del Reino de los Países Bajos en México, sobre cooperación en gestión sustentable de los recursos hídricos”, es acuerdo bilateral establece políticas conjuntas en beneficio a una concientización sobre cómo abordar problemáticas que recaen directamente en la población del municipio.

Segunda.- Con fecha 23 de enero de 2025, se recibió la invitación por parte del Embajador del Reino de los Países Bajos a que Isaac Martín Montoya Márquez Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México,

participe en la conferencia "Aquatech Ámsterdam", esto con el propósito de coadyubar en las relaciones y políticas públicas entre el Municipio de Naucalpan de Juárez y el Reino de los Países Bajos, en el manejo de aguas, así como la utilización de tecnologías y conocimientos de vanguardia.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistente en. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XIX.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 67

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **fecha siete de marzo de dos mil veinticinco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31, XLIII y XLVIII, 41 primer párrafo, 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción I del Reglamento para las Sesiones de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico por el que se notifica la Salida al Extranjero de Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, del día 10 al 14 de marzo del presente año, para atender asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- Se autoriza la salida al extranjero de Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, del día 10 al 14 de marzo del presente año, para atender asuntos inherentes a la Administración Pública Municipal.

Segundo.- Se informa que durante los días autorizados para la salida al extranjero que realizará el Presidente Municipal, no se hará uso del recurso público Municipal.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco,
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 8

“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos, de los representantes de los artesanos y representante de la ciudadanía del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Marín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Proyecto de Resolución por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos, de los representantes de los artesanos y representante de la ciudadanía del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal”**, propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- El Cabildo es el órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas públicas que habrán de regir el actuar de la Administración Municipal, así como la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, aplicables al Municipio.

Segunda.- El turismo es una de las industrias con uno de los crecimientos más acelerados del mundo y una importante fuente de divisas y empleo, al tiempo que está estrechamente vinculado al bienestar social, económico y ambiental de

muchos países, en especial los países en desarrollo; el turismo sostenible o turismo sustentable es aquel que sigue los principios de sostenibilidad, minimizando el impacto sobre el medio ambiente y la cultura local, al tiempo que contribuye a generar ingresos y empleo para la población local.

Tercera.- Naucalpan es "EL LUGAR DE LAS CUATRO CASAS", el Municipio más industrializado del Estado de México y un sitio lleno de historia, cultura y geografía. Con riqueza prehispánica, colonial y de modernidad. Este sitio es un mosaico del pasado y presente de nuestro país, contando con una amplia variedad de lugares para visitar, tales como, la Pirámide del Conde, las Torres de Satélite, el Museo Tlatilca, el Pueblo Otomí de Santiago Tepatlaxco, la Plaza Satélite, los Arcos o Acueductos de los Remedios, la Iglesia de San Bartolo y la Basílica de Nuestra Señora de los Remedios, por nombrar algunos.

Cuarta.- El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es uno de los municipios que más aporta al PIB estatal, representando un estimado del 69.11% de éste; del cual, el 42.6% del PIB de Naucalpan, es generado a través del sector terciario, dentro del que se encuentra el comercio, el turismo y el sector hotelero entre otros; convirtiéndose así, en un pilar fundamental del desarrollo económico de este Municipio.

Quinta.- El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, ha identificado al turismo sostenible como uno de sus objetivos primordiales; el cual, busca ser desarrollado a través de la difusión y publicidad de las actividades turísticas, culturales, tradiciones y festividades que caracterizan al Municipio.

Sexta.- En virtud de lo anterior, por oficio DDYFE/295/2025, de fecha veintiocho de febrero de 2025, suscrito por el C. Miguel Adolfo Becerril Ortiz, Director de Desarrollo y Fomento Económico, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar en la próxima Sesión de Cabildo, la Convocatoria para llevar a cabo la elección de los nuevos integrantes del Consejo.

Séptima.- Los Consejos Consultivos Municipales de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, son órganos de consulta, asesoría y apoyo técnico de los municipios que tienen por objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representan.

Octava.- Los Consejos Municipales, serán presididos por el Presidente Municipal y conformados por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia

turística, dos representantes de los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de los artesanos y un ciudadano, que sean habitantes del Municipio. La elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos, así como los representantes de los artesanos, se considerarán del Registro Municipal y del Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, siendo elegidos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos y los artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria que emita el Ayuntamiento para dicho fin, la cual atenderá los principios de equidad de género.

El ciudadano será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la misma Convocatoria.

Los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos, durarán en su cargo un año, así como el representante ciudadano y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los integrantes del Consejo Consultivo Municipal ejercerán el cargo de forma honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna, por el desempeño de esta labor.

Novena.- La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico llevará a cabo dentro del territorio municipal, la promoción y conservación de la historia, cultura productos locales y espacios con que cuenta el Municipio, esto a fin de incentivar el turismo de los vecinos de los municipios aledaños, así como de las alcaldías, Estados de las República Mexicana y extranjeros.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su

decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

Quinta.- El artículo 18 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, establece que la Convocatoria que emita el Ayuntamiento para la elección de las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de las y los artesanos y el ciudadano, será emitida treinta días naturales antes de la elección, la cual se realizará antes del 30 de marzo del año corriente.

Una vez realizada la elección mencionada, el Director de Turismo, que para efectos será el (Director de Desarrollo y Fomento Económico), llevará a cabo la instalación del Consejo Consultivo Municipal en los próximos cinco días hábiles a ésta, debiendo convocar a cada uno de los miembros.

Sexta.- Asimismo, el artículo 19 de la referida Ley, determina los requisitos que deberá de contemplar la Convocatoria para la elección de integrantes siendo estos los que a continuación se describen:

Los requisitos que deberá contemplar la Convocatoria para las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y las y los artesanos, así como del ciudadano, serán:

- I. Ser vecino del Municipio, con una residencia mínima de cinco años;

- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad como lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- II. Ser de reconocida honorabilidad;
- III. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio; y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

Séptima.- Aunado a lo anterior dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 156 del Bando Municipal vigente.

Octava.- Consecuentemente, será motivo del presente Acuerdo someter al pleno del Cabildo, la aprobación y expedición de la “Convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de los artesanos y el ciudadano, miembros del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal”.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 68

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **fecha siete de marzo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; y 50 fracción X del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; aprueba el **“Acuerdo Económico por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la Convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos, de los representantes de los artesanos y representante de la ciudadanía del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal”**, en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, aprueba la **Convocatoria para la elección de los representantes de los prestadores de servicios turísticos, de los representantes de los artesanos y representante de la ciudadanía del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal**, en los términos del documento que se anexa y que forma parte del apéndice del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco,
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Punto No. 10

“Acuerdo Modificatorio del Acuerdo Económico número 50, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 14 de febrero de 2025”

**Integrantes del Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México.**

Isaac Martín Montoya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX, 87 fracción II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo Modificatorio del Acuerdo Económico número 50, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 14 de febrero de 2025”**; propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

Consideraciones de Hecho

Primera.- Que con fecha 14 de febrero de 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, se aprobó la implementación del “Acuerdo económico mediante el cual se autoriza la exención del 100% en el pago de derechos del registro civil a los 200 beneficiarios del programa <<Bodas comunitarias>>, a realizarse el 14 de marzo del año en curso”; dicho acuerdo se publicó en la Gaceta Municipal número 8, de fecha 19 de febrero de 2025.

Segunda.- La Bodas Comunitarias citadas se llevarán en coordinación con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, será el organismo encargado de asignar la fecha y realizar las acciones necesarias para la celebración de las bodas comunitarias a que se refiere el acuerdo número 50, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 14 de febrero de 2025.

Consideraciones de Derecho

Primera.- De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segunda.- Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

Tercera.- El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 33 del Bando Municipal vigente.

Cuarta.- La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción II.

Por las anteriores Consideraciones de Hecho y Derecho, el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

**Isaac Marín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.**

A su población hace saber:

Acuerdo Número 69

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de **siete de marzo de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, II Bis, XVIII, XXXIX, 87 fracción II y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 42 del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, sometió a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el “**Acuerdo Modificatorio del Acuerdo Económico número 50, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 14 de febrero de 2025**”; en los siguientes términos:

Acuerdo Económico

Primero.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, será el organismo encargado de asignar la fecha y realizar las acciones necesarias para la celebración de las bodas comunitarias a que se refiere el acuerdo número 50, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha 14 de febrero de 2025.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

El Presidente Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones de Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad, en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Décimo Primera de fecha siete de marzo de dos mil veinticinco.

**Isaac Martín Montoya Márquez,
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. Erick Alejandro Morales Velasco,
Secretario del Ayuntamiento de
Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

En términos de las atribuciones del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortés
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

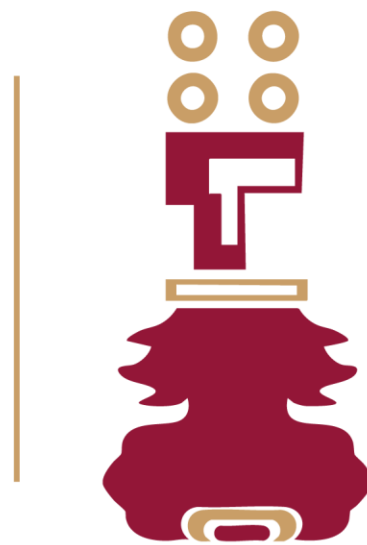
Ivette Pellón Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027